Resolución de Dirección General

Lima, 12 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT Nº 98768-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8 de fecha 21 de julio de 2016, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, con domicilio legal Plaza de Armas s/n, distrito de Quilahuani, provincia de Candarave, región Tacna, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1596-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 21 de julio de 2016, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Conducción y Almacenamiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Secciones Lira, Altarani, Rinconada, Anexo de Marjani", ubicado en el distrito de Quilahuani, provincia de Candarave, región Tacna, elaborado por la Ingeniera Civil Carmen Rosa Apaza Condori;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas durante el proceso de observación, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1596-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Conducción y Almacenamiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Secciones Lira, Altarani, Rinconada, Anexo de Marjani", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT Nº 98768-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 1596-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1596-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley Nº 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Conducción y Almacenamiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Secciones Lira, Altarani, Rinconada, Anexo de Marjani", ubicado en el distrito de Quilahuani, provincia de Candarave, región Tacna, elaborado por la Ingeniera Civil Carmen Rosa Apaza Condori.

Artículo 2°.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Conducción y Almacenamiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Secciones Lira, Altarani, Rinconada, Anexo de Marjani", así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 1596-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
DGAAA

Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios